

EXPTE. 2019099SERASA

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Se ha recibido la recibido la propuesta de contratación cuyo objeto es el «Servicio de producción de la actividad Ciclo de Jazz 2020 de la Universidad Rey Juan Carlos».

En ella se detalla que la Universidad Rey Juan Carlos necesita de un equipo de profesionales competentes que diseñen y gestionen la producción de cinco conciertos jazzísticos que deben componer el Ciclo de Jazz 2020 de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Comunidad Universitaria demanda propuestas culturales que enriquezcan la vida universitaria diferenciadas de otras actividades más académicas. El Jazz va dirigido a todos nuestros colectivos y, además, se pone en escena en lugares y horarios populares como son las cafeterías de nuestros campus, a mediodía.

La Universidad Rey Juan Carlos no cuenta con personal propio para desarrollar dicha labor, y la fórmula de contrato, mediante licitación pública, garantiza que una empresa preste el servicio necesario y profesional que requerimos para solventar el desarrollo y continuidad de esta actividad.

Por todo lo visto, esta Universidad reconoce la necesidad de realizar la presente contratación.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del contrato es inferior a 35.000 €, por lo que, en virtud de lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, procede la utilización del Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Con este contrato no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

Se trata de un servicio que, aunque implique cinco conciertos, debe de haber una coherencia de nivel y géneros del Jazz entre ellos.

Firmado por: DAVID ORTEGA GUTIERREZ

Cargo: Vicerrector Fecha: 30-10-2019 09:51:53



EXPTE. 2019099SERASA

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El sistema utilizado para la determinación de dicho importe, que constituye el presupuesto del contrato, de acuerdo con los artículos 302 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 197 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se ha obtenido:

UNIDADES DE EJECUCIÓN, teniendo en cuenta el coste que en el Ciclo de Jazz de la Universidad Rey Juan Carlos anterior se nos ha facturado por la realización de servicios idénticos o cuanto menos similares. Concretamente el importe total ascendió a 13.503,6 €, (IVA incluido) a razón de unos 2.231,90 € (IVA excluido) por concierto, englobando artistas y gastos de producción, respectivamente.

En el actual contrato de servicios se redondea el importe de cada concierto a 2.500,00 € en previsión de cualquier posible subida de precios del servicio.

PRESUPUESTO	%	IMPORTE	TOTAL IVA
DE LICITACIÓN	IVA	IVA	INCLUIDO
12.500,00 €	21	2.625,00 €	15.125,00 €

 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA.

El art. 159.6 establece que en el procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El trabajo a realizar está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La oferta económica se puntuará de 0 (cero) a 100 (cien) puntos. Se asigna el valor más alto (100 puntos) a la oferta más baja, la menor puntuación a la oferta más alta y 0 puntos la proposición económica que coincida con el presupuesto base de licitación.

La valoración de las ofertas se calculará aplicando la siguiente fórmula que corresponde a una función monótona creciente acotada entre los valores de baja mínima y máxima. En ella el valor que se da al precio es la variable dependiente y las bajas son la variable independiente. Su representación gráfica corresponde a una parábola.

Firmado por: DAVID ORTEGA GUTIERREZ

Cargo: Vicerrector Fecha: 30-10-2019 09:51:53



EXPTE. 2019099SERASA

$$V_{i} = V_{\text{máx}} - \frac{9}{10} \cdot V_{\text{máx}} \cdot \frac{\left(B_{\text{máx}} - B_{i}\right)^{2}}{\left(B_{\text{máx}} - \frac{B_{\text{min}}}{2}\right)^{2}}$$

Siendo:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Vmáx = Valoración máxima según el Pliego del Expediente

Bi = Baja ofertada por la empresa i, en %

Bmáx = Baja máxima ofertada, en % Bmín = Baja mínima ofertada, en %

Esta fórmula garantiza la proporcionalidad entre las bajas realizadas y los puntos otorgados a las distintas empresas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE GARANTÍA PROVISIONAL.

No se solicita.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El Art. 202.1 LCSP determina que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental siempre que estén vinculadas al objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos tras el montaje, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Así mismo, teniendo en cuenta las recomendaciones del Art. 1.3 LCSP, que establece que se deben incorporar criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciones una mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta como criterios de desempate.

9. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MEDIOS.

La Universidad Rey Juan Carlos no cuenta en la actualidad con personal especializado para la realización de este servicio, por lo se considera que para la organización de los conciertos de jazz debe de contratarse con una empresa especializada.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU TRAMITACIÓN.

No procede.

Firmado por: DAVID ORTEGA GUTIERREZ

Cargo: Vicerrector **Fecha:** 30-10-2019 09:51:53